DEPARTAMENTO NARIÑO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2024

Nit. 800099095

Logo2

INFORMACION GENERAL DEL CDP	
NÚMERO DE CDP	2024.FGR.01.000002
FECHA DE EXPEDICIÓN	AGO.12.2024
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONCEPTO	PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y ASISTENCIALES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES, RELACIONADOS CON PLANES DE CONTINGENCIA Y SERVICIOS DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, VIGENCIA 2024
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 50.000.000,00 **SON.** CINCUENTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	FGR-FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DEPENDENCIA	FGR-14-SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECTOR	FGR-14-45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	FGR-14-4503-GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS (4503)
SUBPROGRAMA	FGR-14-4503-1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
CODIGO BPIN	2024523560022-1 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE IPIALES- 45 - GOBIERNO TERRITORIAL-4503 - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS (4503)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	14 - 56.0 - SGP LIBRE DESTINACION
PRODUCTO MGA	4503004 - ACCIONES ORIENTADAS PARA DAR RESPUESTA A EMERGENCIAS O DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ATENCIÓN DE DESASTRES, BÚSQUEDA Y RESCATE, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NUCLEARES, BIOLÓGICOS, QUÍMICOS, Y RADIOLÓGICOS -NBQR-, EQUIPOS PARA EL MANEJO DE INUNDACIONES, CONTROL DE INCENDIOS, SANIDAD VETERINARIA Y EQUIPOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL.
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 40.000.000,00

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	50 - 133.29 SUPERAVIT REC. PROPIOS
PRODUCTO MGA	4503004 - ACCIONES ORIENTADAS PARA DAR RESPUESTA A EMERGENCIAS O DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ATENCIÓN DE DESASTRES, BÚSQUEDA Y RESCATE, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NUCLEARES, BIOLÓGICOS, QUÍMICOS, Y RADIOLÓGICOS -NBQR-, EQUIPOS PARA EL MANEJO DE INUNDACIONES, CONTROL DE INCENDIOS, SANIDAD VETERINARIA Y EQUIPOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL.
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 10.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
ROJAS ROJAS OSCAR MARINO TECNICO ADMINISTRATIVO	**OVIEDO HUERTAS INGRITH RUBIELA** PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO	**CEBALLOS ERAZO ANDREA FERNANDA** SUBSECRETARIA FINANCIERA

FECHA IMPRESIÓN: 12/08/2024 **IP:** 192.168.45.81 **IMPRIMIÓ:** OROJAS **ELABORÓ:** OROJAS

I. INFORMACION DEL AREA SOLICITANTE	
FECHA DE SOLICITUD:	Agosto de 2024
ENTIDAD/ DEPENDENCIA:	Secretaría de Gobierno
SOLICITANTE:	Juan Carlos Morales Quintero
CARGO:	Secretario de Gobierno

Solicitamos al Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales dar inicio y adelantar el siguiente proceso de contratación:

II. INFORMACION DEL PROCESO			
MODALIDAD DE CONTRATACION:	Contratación Directa		
TIPO DE CONTRATO:	Orden de prestación de servicios		
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y ASISTENCIALES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES, RELACIONADOS CON PLANES DE CONTINGENCIA Y SERVICIOS DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, VIGENCIA 2024.		
CUANTÍA:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES	CC/CE/NIT:	800153527-8

III. INFORMACION PRESUPUESTAL					
CDP No.	2024.FGR.01.000002	RUBRO:	$50.000.000	FECHA:	12 DE AGOSTO DE 2024

Para efectos de iniciar y adelantar el proceso de contratación solicitado se hace entrega de los siguientes documentos:

IV. LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS ANEXOS				
	DOCUMENTOS	No. de folios	Físico/ digital	N/A
1	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1	F	
2	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1	F	
3	CONSTANCIA SECOP II			
4	ESTUDIOS PREVIOS.	8	F	
5	ANÁLISIS DEL MERCADO.			
6	CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.			
7	PROPUESTA DE SERVICIOS, TÉCNICA Y ECONÓMICA.	2	F	
8	HOJA DE VIDA- SIGEP.			

9	HOJA DE VIDA FORMATO ÚNICO DAFP.			
10	Requisitos de idoneidad y experiencia (soportes).			
11	Registro mercantil (no mayor a 30 días).			
12	Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días (persona jurídica).			
13	Documento de identidad del contratista o representante legal.	2	F	
14	Documento de creación o constitución (persona jurídica).	1	F	
15	Certificado Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (no mayor a 30 días aplica para contratista, persona jurídica y representante legal).	3	F	
16	Certificado Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República (no mayor a 30 días aplica para contratista, persona jurídica y representante legal).	3	F	
17	Certificado Antecedentes judiciales (no mayor a 30 días aplica para contratista y/o representante legal).	2	F	
18	Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional RNMC. (No mayor a 30 días previos a la radicación de la carpeta).	2	F	
19	Certificado REDAM . (No mayor a 30 días previos a la radicación de la carpeta).	2	F	
20	Libreta militar (varones mayores de 18 y menores de 50 años, Art. 36 Ley 18/93 y Art. 11 del Dto. 2150/95 aplica para contratista y/o representante legal).	1	F	
21	Registro Único Tributario (RUT) actualizado.	2	F	
22	Afiliación al sistema de seguridad social - Certificación de encontrarse afiliado a un Fondo de Pensión y EPS del mismo mes o del mes inmediatamente anterior al que se va a contratar la persona (**persona natural**)			
23	Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales - Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en la que se acredite que la persona jurídica se encuentra al día y ha realizado los pagos correspondientes a sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del contrato. **(persona jurídica)**			
24	Copia examen médico ocupacional de conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 (persona natural)			
25	Fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la misma, (en los casos que de conformidad con la normatividad vigente sea obligatoria para el ejercicio de la profesión).			
26	PERMISO O VISA DE TRABAJO (aplica para extranjeros y permite ejercer la profesión, actividad, ocupación u oficio según normatividad vigente)			
27	Certificación bancaria (no mayor a 30 días).	1	F	
28	Paz y Salvo Municipal	1	F	

29	Declaración de Bienes y Rentas			
30	Oficio Con Nombres Y Apellidos, Número De Cedula Y Cargo Del Supervisor Para Realizar El Comunicado De Designación			
31	Certificacion de verificacion de antecedentes firmado por el Secretario de Despacho, Jefe de Oficina o Director de Departamento de la Alcaldia Municipal de Ipiales			

SOLICITANTE	RECIBE:
Firma:	**Firma:**
Nombre: Juan Carlos Morales Quintero	**Nombre:**
Cargo: Secretario de Gobierno	**Cargo:**
Fecha: Mayo de 2024	**Fecha:** 20-08-24

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIt. 800099085-7	Proceso:	GESTION HACIENDA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ipiales	
	Subproceso:	GESTIÓN FINANCIERA – UNIDAD DE PRESUPUESTO		
	Nombre:	FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: FR-T-GH- GF-UP-16	Página: 1 de 1
			Fecha de Emisión: Julio 13 de 2021	Versión: 1.0

Ciudad y fecha	Ipiales, cinco (5) de julio de 2024		
Para	SEBASTIAN FOLLECO MACHADO Secretario de Hacienda		
Referencia	Solicitud de Disponibilidad Presupuestal		
Objeto del contrato	**PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y ASISTENCIALES, POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES, RELACIONADOS CON PLANES DE CONTINGENCIA Y SERVICIOS DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, VIGENCIA 2024.**		
No. BPPIM		**NA**	
Valor	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)		
Observaciones			

Solicitante **JUAN CARLOS MORALES QUINTERO** **SECRETARIO DE GOBIERNO**	**Visto bueno Ordenador del Gasto** **JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES** **ALCALDE**
Radicación Despacho representante legal de la Entidad o el servidor público con facultades para la ordenación del gasto	
Fecha:	
Hora:	
Quien recibe:	
Revisó: JUAN CARLOS MORALES QUINTERO Secretario Gobierno	**Radicación Secretaría de Hacienda** Fecha: 16 JUL 2024
Elaboró: LIZETH CAROLINA MARTINEZ MUÑOZ PROFESIONAL UNIVERSITARIA	Hora: 02:55 Quien recibe:

DEPARTAMENTO NARIÑO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2024

Nit. 800099095

Logo2

INFORMACION GENERAL DEL CDP	
NÚMERO DE CDP	2024.FGR.01.000002
FECHA DE EXPEDICIÓN	AGO.12.2024
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONCEPTO	PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y ASISTENCIALES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES, RELACIONADOS CON PLANES DE CONTINGENCIA Y SERVICIOS DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, VIGENCIA 2024
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 50.000.000,00 **SON.** CINCUENTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	FGR-FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DEPENDENCIA	FGR-14-SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECTOR	FGR-14-45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	FGR-14-4503-GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS (4503)
SUBPROGRAMA	FGR-14-4503-1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
CODIGO BPIN	2024523560022-1 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE IPIALES- 45 - GOBIERNO TERRITORIAL-4503 - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS (4503)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	14 - 56.0 - SGP LIBRE DESTINACION
PRODUCTO MGA	4503004 - ACCIONES ORIENTADAS PARA DAR RESPUESTA A EMERGENCIAS O DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ATENCIÓN DE DESASTRES, BÚSQUEDA Y RESCATE, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NUCLEARES, BIOLÓGICOS, QUÍMICOS, Y RADIOLÓGICOS -NBQR-, EQUIPOS PARA EL MANEJO DE INUNDACIONES, CONTROL DE INCENDIOS, SANIDAD VETERINARIA Y EQUIPOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL.
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 40.000.000,00

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	50 - 133.29 SUPERAVIT REC. PROPIOS
PRODUCTO MGA	4503004 - ACCIONES ORIENTADAS PARA DAR RESPUESTA A EMERGENCIAS O DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ATENCIÓN DE DESASTRES, BÚSQUEDA Y RESCATE, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NUCLEARES, BIOLÓGICOS, QUÍMICOS, Y RADIOLÓGICOS -NBQR-, EQUIPOS PARA EL MANEJO DE INUNDACIONES, CONTROL DE INCENDIOS, SANIDAD VETERINARIA Y EQUIPOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL.
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 10.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
ROJAS ROJAS OSCAR MARINO TECNICO ADMINISTRATIVO	**OVIEDO HUERTAS INGRITH RUBIELA** PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO	**CEBALLOS ERAZO ANDREA FERNANDA** SUBSECRETARIA FINANCIERA

FECHA IMPRESIÓN: 12/08/2024 **IP:** 192.168.45.81 **IMPRIMIÓ:** OROJAS **ELABORÓ:** OROJAS

FECHA	AGOSTO DE 2024
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
BANCO DE PROYECTOS	2024523560022-1
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y ASISTENCIALES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES, RELACIONADOS CON PLANES DE CONTINGENCIA Y SERVICIOS DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, VIGENCIA 2024.

TIPO DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa	X	Concurso de Méritos		Convenios Asociativos	
Licitación Publica		Subasta		Convenios Interadministrativos	
Selección Abreviada		Convenio ESAL			

I. Introducción y necesidad del contrato

Al municipio de Ipiales, como entidad pública del nivel territorial perteneciente a la rama ejecutiva del poder público, y como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1º de la Ley 136 de 1994; le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, a fin de alcanzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su territorio.

Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen: **1.** Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. **2.** Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. **3.** Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **4.** Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. **5.** Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. **6.** Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. **7.** Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. **8.** Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. **9.** Las demás que señale la Constitución y la Ley, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

Por lo anterior, en relación con la prestación de los servicios públicos que determine la ley, se tiene que la Alcaldía Municipal de Ipiales, con el fin de garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos misionales de manera oportuna y eficaz, requiere contar con un organismo de socorro especializado, que se encuentre a disposición de la administración y la comunidad las 24 horas del día, que cuente con equipos de rescate, primeros auxilios, avanzada de primeros auxilios y contraincendios, elementos portátiles para fácil acceso a los servicios en sitios de emergencia, equipos de perifoneo, disponibilidad de grupos especiales de intervención PRIMAP, rescate y búsqueda, de acuerdo a los recursos físicos y logísticos necesarios, de manera que el municipio pueda prestar un servicio público esencial tendiente a salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad.

Es así como a través del acuerdo 014 de 2024 mediante el cual se adopta el plan de desarrollo municipal de Ipiales 2024-2027 "*Gobierno del Pueblo*" y se dictan otras disposiciones, que contempla la Línea Estratégica 3: "*Ipiales Vive el Territorio*" cuyo objetivo se enfoca en la organización y planificación sostenible del entorno, promoviendo la participación ciudadana para crear un espacio más ordenado y habitable; a través de 9 programas, 15 subprogramas y 56 iniciativas clave, surge el programa de prevención y gestión del riesgo cuyo objetivo es prevenir y

responder de manera efectiva frente a desastres y emergencias en Ipiales, a través de acciones coordinadas entre las autoridades locales, la comunidad y demás entidades competentes, como se describe a continuación:

Tabla 89 Programa - Prevención del Riesgo

Prevención Del Riesgo							
Sector de Inversión	**Sub programa**	**Meta de Producto**	**Indicador de Producto**	**Unidad**	**L.B**	**Meta**	**Proyecto, Iniciativa o Plan**
Gobierno Territorial	Atención Y Gestión del Riesgo	Servicio de atención a emergencias y desastres	Organismos de atención de emergencias fortalecido	Número	1	1	Atención a emergencias mediante el fortalecimiento de las capacidades operativas
Gobierno Territorial	Atención y Gestión del Riesgo	Servicio de atención a emergencias y desastres	Zonas intervenidas para la reducción del riesgo de desastres	Número	0	1	Intervenciones para reducir el nivel de riesgo existente.
Gobierno Territorial	Atención y Gestión del Riesgo	Estaciones de bomberos construidas	Alianza estratégica para la construcción de la Estación de Bomberos de Ipiales	Número	0	1	Alianza estratégica para la construcción de la Estación de Bomberos de Ipiales

Tabla tomada del Plan de Desarrollo Municipal de Ipiales 2024 – 2027 "Gobierno del Pueblo", página 243.

En dicho programa, se han contemplado distintos proyectos, iniciativas o planes, con diferentes objetivos entre los cuales se tiene la atención a emergencias mediante el fortalecimiento de las capacidades operativas y la intervención para reducir el nivel de riesgo existente. Así, una de las formas en que estas estrategias pueden efectivizarse es a través de la gestión contractual que pueda adelantarse con los organismos de socorro encargados de prestar los servicios relacionados con planes de contingencia y servicios de emergencia en el municipio.

Por su parte, se tiene que los cuerpos de bomberos en Colombia, además de formar parte integral del "Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres", tienen como función la organización para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Para el caso del municipio de Ipiales, existe el "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES", que goza de personería jurídica reconocida por la Gobernación de Nariño mediante Resolución No. 445 del 24 de septiembre de 1969; organismo que cuenta con la suficiente idoneidad en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios y rescates que conlleva la prestación del servicio.

Así que, para el óptimo cumplimiento de estas actividades, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, cuenta con el talento humano capacitado, maquinaria, vehículos y equipo especializados disponibles para la atención de estos eventos, entre otros, como los que se enuncian a continuación:

Tipo	Marca	Uso	Capacidad	Placas
Camión	Chevrolet C70	Máquina extintora	1100 Gls	No posee
Camión	Ford E-One	Máquina extintora	1000 Gls	No posee
Campero	Mitsubishi Montero	Logística	5 Pasajeros	IPK266
Camioneta	Mazda BT-50	Transporte personal	5 Pasajeros	RBS767
Motocicletas	Honda CBF150	Transporte personal	2 Pasajeros	QWE14
Motocicletas	Honda CBF150	Transporte personal	2 Pasajeros	QWE12
Camioneta	Ford E-350	Rescate	2 Pasajeros	IPL132

Es así como resulta necesario y viable adelantar un proceso contractual con el objeto de PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y ASISTENCIALES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES, RELACIONADOS CON PLANES DE CONTINGENCIA Y SERVICIOS DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, VIGENCIA 2024, pues el Municipio como entidad territorial, es responsable de la gestión del riesgo y en cumplimiento de este deber, las autoridades están obligadas a desarrollar y ejecutar procesos de prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

II. Descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio

A. Objeto del contrato

"PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y ASISTENCIALES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES, RELACIONADOS CON PLANES DE CONTINGENCIA Y SERVICIOS DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, VIGENCIA 2024.".

B. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
92101602	**F** Servicios	**92** Servicios de Defensa Nacional, Orden Público y Seguridad y Vigilancia	**10** Orden público y seguridad	**16** Servicios de bomberos	**02** Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios
92101603	**F** Servicios	**92** Servicios de Defensa Nacional, Orden Público y Seguridad y Vigilancia	**10** Orden público y seguridad	**16** Servicios de bomberos	**03** Servicios para la prevención de incendios

C. Descripción y especificaciones técnicas del objeto

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales (N), de conformidad con la Ley 1575 de 2012, debe garantizar en la ejecución del objeto contractual, el desarrollo de las siguientes actividades:

Actividades		Descripción
1	**Servicios de emergencia**	Son servicios de emergencia las acciones de respuesta a llamados de auxilio de la población, relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas; rescates e incidentes con materiales peligrosos.
2	**Planes de Contingencia**	El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales deberá ser parte de los planes de contingencia que se adelanten en el Municipio.
3	**Garantizar Personal Operativo y Administrativo en el Servicio.**	Fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales para garantizar la prestación del servicio con su personal Administrativo y Operativo las 24 horas del día.
4	**Maquinaria y Equipos**	El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales debe garantizar que cuenta con la maquinaria y equipos especializados e indispensables para la prestación del servicio, así como garantizar su respectivo mantenimiento.
5	**Seguridad social y seguro de vida.**	La actividad de los socorristas será considerada como una labor de alto riesgo para todos los efectos, y los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales deberán estar vinculados al Sistema de Seguridad Social Integral. Quienes laboren como socorristas deberán tener la cobertura de un seguro de vida durante el tiempo que ejerzan dicha labor.

6	**Gratuidad de los Servicios de Emergencia**	No podrán cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación de cualquier naturaleza como contraprestación de los servicios de emergencia.

D. Domicilio

Municipio de Ipiales.

E. Valor estimado del contrato y justificación

El valor de la presente selección se estima por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) que incluye todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar.

Para efectos de estimar el presupuesto oficial para "PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y ASISTENCIALES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES, RELACIONADOS CON PLANES DE CONTINGENCIA Y SERVICIOS DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, VIGENCIA 2024.", se ha procedido a realizar el análisis del sector que se describe en el siguiente literal.

F. Análisis del sector

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, organizacional, técnica y de análisis riesgo, dejando constancia de este análisis en los documentos del proceso.

De esta forma, la administración ha efectuado un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en diferentes Municipios y Departamentos de Colombia y los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que deben efectuarse a los contratos estatales, tales como tributos y retenciones.

A continuación, se relacionan algunas de las contrataciones publicadas en la página del SECOP con objeto similar y valores promedios mensuales de contrataciones anteriores:

No. de proceso	Entidad	Objeto	Lugar de ejecución	Valor	Duración
MS-CD-107-2024	Alcaldía Municipal de Santana (B)	CONTRATAR AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARBOSA - SANTANDER, A FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÀ	Municipio de Santana (B)	$10.000.000	165 días
CD 308 DE 2023	Alcaldía Municipal de Ipiales (N)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGISTICAS, Y ASISTENCIALES PRESTADAS POR EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES, RELACIONADOS CON PLANES DE CONTINGENCIA Y SERVICIOS DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES	Municipio de Ipiales (N)	$50.000.000	276 días

CPS 035 - 2023	Alcaldía Municipal de Sachica (B)	CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL A TRAVES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE VILLA DE LEYVA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS, DESLIZAMIENTOS, DERRUMBES, LA ATENCION DE INCEDINTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y DEMAS CALAMIDADES O EMERGENCIAS QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA, LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD, Y EN GENERAL EN TERMINOS DE LAS FUNCIONES ENMARCADAS EN LA LEY 1575 DE 2012, DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SACHICA BOYACA VIGENCIA 2023.	Municipio de Sachica (B)	$56.000.000	335 días
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 330 DE 2021	Alcaldía Municipal de Ipiales (N)	CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL CUERPO DE BOMBERS DE IPIALES CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN DE CONTROL DE INCENDIOS, RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES, COOPERAR CON LAS AUTORIDADES EN CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN Y EMERGENCIAS CON MATERIALES PELIGROSOS, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012	Municipio de Ipiales (N)	$57.391.890	218 días
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 001 DE 2020	Alcaldía Municipal de Ipiales (N)	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES, PARA TRANSFERIR EL RECAUDO DE LA SOBRETASA BOMBERIL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS PARA LA VIGENCIA 2020 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012	Municipio de Ipiales (N)	$0	287 días

Como se puede observar, el Municipio de Ipiales debe contratar con las personas naturales o jurídicas idóneas para realizar dichas actividades por la labor que implica la prestación de servicios relacionados con actividades operativas, logísticas, y asistenciales relacionadas con planes de contingencia y servicios de emergencia.

De acuerdo con el perfil definido, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y los contratos anteriormente relacionados que tienen variaciones en tiempo y en valor por el objeto a desarrollarse y el alcance propuesto por la entidad ejecutora, se tiene que la Alcaldía Municipal de Ipiales estima contratar por valor de CINCUENTA MILONES DE PESOS (50.000.000) y este

obedece a un comparativo entre el objeto, la duración, el valor, el lugar en el cual fueron ejecutados los procesos contractuales similares y la propuesta económica presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales.

G. Impuestos y deducciones

El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que este gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, los mismo que deberán ser analizados e incluidos en la propuesta.

Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, lo que involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos como son:

a) Pólizas de garantía del contrato: (ver literal U Garantías).

b). Gastos administrativos: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que implica asumir una o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

c) Gastos tributarios: Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso así:

- **Impuestos municipales:** Estampilla Pro Cultura 2%; Estampilla UDENAR 0.5%; Estampilla Adulto Mayor 4%; Estampilla Pro deporte y recreación 2%; RETEICA dependiendo de la actividad del proveedor; adicionalmente paz y salvo municipal y los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, propios del contrato a celebrar.
- **Impuestos nacionales:** Retención en la fuente a título de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

H. Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2024.FGR.01.000 002	12 DE AGOSTO DE 2024	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$50.000.000,00

I. Forma de pago

El valor estimado del contrato dispuesto por el Municipio, es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.

El municipio pagará a favor del contratista, el 100% del valor del contrato, mediante actas parciales, suscritas por parte del supervisor del contrato.

El contratista deberá presentar previamente la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, junto con el informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes aprobados por el supervisor; constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, y riesgos profesionales; y, demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. Los pagos a los cuales está obligada la Entidad Estatal se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Ipiales, desde la Secretaría de Gobierno Municipal.

El porcentaje ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas. El proponente deberá calcular todas esas variables y por lo tanto la Alcaldía Municipal no será responsable por reclamaciones.

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar total, ni parcialmente el contrato.

El proponente no podrá sobrepasar el porcentaje máximo fijado por la Alcaldía.

La Alcaldía no aceptará ofertas por ítems.

J. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el día 31 de diciembre de 2024.

K. Obligaciones del contratista

- **Obligaciones específicas.**

1. Apoyar con la asistencia en prevención y atención de emergencias, con personal, equipos contra incendio y primeros auxilios dentro de los planes de contingencia municipales especificados para la vigencia 2024.
2. Coadyuvar la investigación de las causas de las emergencias que se atiendan en cumplimiento del convenio y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
3. Prestar apoyo y asesoría a las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana en eventos masivos y planes de contingencia organizados por la Alcaldía Municipal.
4. Adoptar las medidas establecidas en el sistema integral de seguridad, con el fin de evaluar las condiciones generales de seguridad, realizar seguimiento continuo y buen manejo de la información de emergencias, verificando la aplicación de normas y mecanismos de seguridad establecidos en la normatividad vigente.
5. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto señalado en el convenio y cumplir con los requerimientos realizados por el municipio, prestando el servicio en los lugares en que se indique o solicite.
6. Prestar la atención oportuna y eficaz a los espectadores, participantes y organizadores dentro de los planes de contingencia establecidos.
7. El personal que se aporte para la ejecución del convenio deberá acreditar los requisitos de idoneidad que garanticen el ejercicio de la actividad convenida.
8. Mantener informado de la correcta ejecución del convenio al supervisor.
9. Poner al servicio del municipio, toda su capacidad técnica, experiencia y logística para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
10. Presentar los informes y documentos necesarios para el pago correspondiente.
11. Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

- **Obligaciones generales**

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. El cuerpo de Bomberos Voluntarios no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
5. Presentar los informes que le solicite el Supervisor.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
8. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el

Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.

L. Obligaciones del municipio

Este se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios.
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

M. Supervisión

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En virtud de lo anterior, se ejerce control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello se faculta al Supervisor para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Por lo anterior, atendiendo al objeto del contrato y al tenor de lo establecido tanto en la Ley 80 de 1993, como en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del municipio, la administración ejercerá la Supervisión del contrato a través del **SECRETARIO DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, quien será designado mediante comunicación escrita.

El Supervisor está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los artículos 4 y 14 ibidem. Igualmente, será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos y, responderá por los hechos u omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Asimismo, el Supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo, debiendo cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.
2. En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio objeto del contrato.
3. Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.

4. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
5. Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dar traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
6. Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al contrato.
7. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del contrato, para efectos del trámite de las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
8. Solicitar y coordinar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto del contrato de manera eficiente.
9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del contrato.
10. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, el acta de inicio.
11. Velar por que la liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes; así mismo, deberá solicitar que la misma sea publicada en la página del SECOP y en la página web de la entidad.

N. Modalidad de selección del contratista, su justificación y fundamentos jurídicos.

a). Modalidad de selección del contratista.

La selección del contratista se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal (h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato orientado a brindar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, logístico y operativo de la Entidad Estatal.

b). Justificación.

Se contratará directamente con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trata el presente documento; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales. Por ello se justifica la contratación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales (N), al ser una entidad idónea y ampliamente reconocida a nivel local, nacional e internacional. Igualmente, mediante Resolución No. 445 del 24 de septiembre de 1969, se constata que este organismo cuenta con la suficiente idoneidad en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tienen que ver con incendios, rescates y primeros auxilios que conlleva la prestación del servicio.

c). Fundamentos jurídicos.

La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el literal h), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las entidades estatales podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

De otra parte, con el Decreto 26 de 1998, en desarrollo de la potestad reglamentaria, se incluyó la posibilidad de celebración de contratos de prestación de servicios con personas jurídicas, e igualmente, por vía jurisprudencial se ha reiterado dicha posibilidad; de esta forma, el Consejo de Estado ha señalado que: El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de

las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no puedan cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...) (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., Sentencia del 23 de noviembre de 2005. No. de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)

O. Multas.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o interventor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por incumplir el ofrecimiento del factor técnico, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o interventor, sin la debida aprobación, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 20 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este, con la aceptación de la oferta, autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.**

Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

P. Clausula Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud de la aceptación de la oferta, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud de la aceptación de la oferta. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista con la aceptación de la oferta, acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Q. Caducidad y sus efectos.

La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la Entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad tome posesión de la obra, bien o servicio o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

R. Clausulas exorbitantes-interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.

Con la aceptación de la oferta se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

S. Declaratorias de incumplimiento.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

T. Indemnidad.

El Contratista, con la aceptación de la oferta, se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

U. Garantías.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar al municipio de Ipiales el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la excelencia en su trabajo a través de un contrato de seguro perfeccionado con la suscripción de la póliza que ampare lo siguiente:

a.) CUMPLIMIENTO: por el 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

b.) PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y vigencia igual al termino de duración del contrato y tres (3) años más.

Hacen parte del contrato de seguro los anexos y soportes de la póliza. El contratista debe aportar dichos soportes para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Respecto del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del mismo.

V. Riesgos

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado asumir el Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente contrato.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el contrato no se firme	Demora en la ejecución del contrato	1	5	6	ALTO
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se presenten las garantías exigidas o se presenten de manera tardía	Incumplimiento del contrato	1	5	6	ALTO
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación en la Legislación Tributaria, creación de un nuevo impuesto o gravamen	El contratista deberá asumir mayores costos	1	2	3	BAJO

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Paros, huelas, asonadas y vías de hecho.	Suspensión, modificación, terminación del contrato, sobrecostos, imprevistos, imposibilidad del contratista de continuar con la ejecución del contrato.	3	3	6	ALTO
5	Especifico	externo	Ejecución	Operacional	Accidentes laborales personal del contratista.	Suspensión, terminación del contrato, demandas y/o acciones civiles en contra del Municipio o en solidaridad.	2	3	5	Medio

No.	A quien se le asigna	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento/control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento/control	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				Cómo	Cuando
1	Contratista	Seguimiento al contratista a través del supervisor designado	1	4	5	Medio	Supervisor del Contrato	A partir de la notificación de supervisor	hasta su liquidación	Requerimientos al contratista con el fin que aporte la garantía	Entre la suscripción del contrato y su liquidación
2	Contratista	Estudio de las Normas Tributarias que se expidan sobre la materia	1	2	3	Bajo	Supervisor del Contrato	Desde la celebración del contrato	Desde la celebración del contrato	Actualización sobre las normas tributarias que regulan el servicio requerido	Durante el termino de ejecución del contrato
3	Contratista	Estudio de las Normas Tributarias que se expidan sobre la materia	1	2	3	Bajo	Supervisor del Contrato	Desde la celebración del contrato	Desde la celebración del contrato	Revisión normas tributarias	Durante el termino de ejecución del contrato

4	Municipio	Prevenir puntos críticos y actuar según recomendaciones consejo de seguridad.	1	2	3	Bajo	Supervisor del Contrato	Desde la celebración del contrato	Desde la celebración del contrato	Reuniones con autoridades de policía.	Durante el termino de ejecución del contrato
5	contratista	Afiliar y pagar lo concerniente a riesgos laborales. Otorgar garantía de prestaciones laborales.	1	2	3	Bajo	Supervisor del Contrato	Desde la celebración del contrato	Desde la celebración del contrato	Revisión de pagos afiliaciones de riesgos laborales y aprobación de garantías.	Durante el termino de ejecución del contrato

W. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios de apoyo a la gestión, se hace con la persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para ello, en el presente estudio previo se deja constancia de la idoneidad y experiencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, en la prestación de los servicios de atención, prevención y manejo de riesgos y desastres, por cuanto se procederá a efectuarla con ellos.

Frente a la naturaleza de los cuerpos de bomberos voluntarios, es preciso aclarar que la Ley 1575 de 2012 señala:
"Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del Artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos".

Igualmente, la misma norma en su artículo 3ª establece: *El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 288 de la Constitución (...)*

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.» (Subrayado fuera de texto)

Luego, de la interpretación armónica de la norma, se entiende que los municipios tienen la obligación de prestar el servicio público bomberil, y para ello pueden celebrar contratos o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios; el contrato o convenio se paga con los recursos de la sobretasa bomberil y en contraprestación el cuerpo de bomberos presta el servicio de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, planes de contingencia y en general la atención de incidentes.

Finalmente, debe mencionarse que el contrato se regirá por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, y por el principio de selección objetiva que permite la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella persigue.

X. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Ipiales, agosto de 2024

Firma,

JUAN CARLOS MORALES QUINTERO
Secretario de Gobierno

Revisó: Juan Carlos Morales Quintero Cargo: Secretario de Gobierno	Proyectó: Lizeth Carolina Martínez Muñoz Cargo: Abogada contratista Secretaría de Gobierno

PROPUESTA DE SERVICIOS, TÉCNICA Y ECONÓMICA	
Ciudad y fecha:	Agosto de 2024
Dirigido a:	Alcaldía Municipal de Ipiales
Referencia:	Propuesta de servicios, técnica y económica
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y ASISTENCIALES POR EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES, RELACIONADOS CON PLANES DE CONTINGENCIA Y SERVICIOS DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, VIGENCIA 2024
Valor:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)
Forma de pago:	Para determinar la forma de pago, se considera oportuno realizarlo mediante actas parciales y/o una final , que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato, suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades y pago de los aportes al sistema general de seguridad social que corresponda
Plazo:	A 31 de diciembre de 2024
Obligaciones específicas:	**1.** Apoyar con la asistencia en prevención y atención de emergencias, con personal, equipos contraincendio y primeros auxilios dentro de los planes de contingencia municipales especificados para la vigencia 2024. **2.** Coadyuvar la investigación de las causas de las emergencias que se atiendan en cumplimiento del convenio y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. **3.** Prestar apoyo y asesoría a las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana en eventos masivos y planes de contingencia organizados por la Alcaldía Municipal. **4.** Adoptar las medidas establecidas en el sistema integral de seguridad, con el fin de evaluar las condiciones generales de seguridad, realizar seguimiento continuo y buen manejo de la información de emergencias, verificando la aplicación de normas y mecanismos de seguridad establecidos en la normatividad vigente. **5.** Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto señalado en el convenio y cumplir con los requerimientos realizados por el municipio, prestando el servicio en los lugares en que se indique o solicite. **6.** Prestar la atención oportuna y eficaz a los espectadores, participantes y organizadores dentro de los planes de contingencia establecidos. **7.** El personal que se aporte para la ejecución del convenio deberá acreditar los requisitos de idoneidad que garanticen el ejercicio de la actividad convenida. **8.** Mantener informado de la correcta ejecución del convenio al supervisor. **9.** Poner al servicio del municipio, toda su capacidad técnica, experiencia y logística para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **10.** Presentar los informes y documentos necesarios para el pago correspondiente.

	11. Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Acompañamiento en planes de contingencia en eventos masivos de personas en el Municipio de Ipiales en la vigencia 2024:	1.- DIA DEL CAMPESINO: 14 de junio 2.- ADULTO MAYOR: del 18 al 25 de agosto 3.- SEMANA DE LA JUVENTUD: del 8 al 15 de septiembre 4.- SEMANA POR LA PAZ: del 2 al 9 de septiembre 5.- FERIA BINACIONAL DEL EMPRENDIMIENTO: 8 y 15 de septiembre 6.- QUINCENARIO VIRGEN NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS: del 31 de agosto al 16 de septiembre 7.- VUELTA A NARIÑO: del 11 al 15 de octubre 8.- IPIALES CUNA DE GRANDES TRÍOS: del 19 al 21 de octubre 9.- 161 AÑOS E LA MUNICIPALIDAD DE OBANDO: 23 de octubre 10.- FIESTAS DECEMBRINAS Y DE FIN DE AÑO: del 7 al 31 de diciembre

Atentamente,

Firma _____

JOHN HAROLD MORA POTOSI
C.C. No. 87.715.836 expedida en Ipiales (N)
Representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Ipiales (N)
Dirección: Carrera 1 No. 12-108 Av. Panamericana Ipiales (Nariño)
Teléfono: (602) 7251710 – (602) 7252943
Celular: 3187173718
Correo electrónico: bomberos.ipiales@hotmail.com

RECIBIDO
20 AGO 2024
9:00 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 87.103.753

PANTOJA IPIALES

APELLIDOS

JOSE AMILCAR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-ABR-1981

IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-MAY-1999 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0100100-00151439-M-0087103753-20090305 0010115369A 1 2090049176

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IPIALES

ACTA DE POSESIÓN DE JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES- NARIÑO.

En el municipio de Ipiales, Departamento de Nariño, República de Colombia, el primer día del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024), el Notario Primero del Círculo de Ipiales Doctor MAURICIO VELA ORBEGOZO, a solicitud expresa del interesado, se trasladó al despacho de la Alcaldía Municipal de Ipiales, con el fin de dar posesión a **JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES,** quien presentó la cédula de ciudadanía número 87.103.753 expedida en Ipiales, como alcalde Municipal de Ipiales, cargo este para el cual fue elegido popularmente en las elecciones del veintinueve (29) de Octubre del año 2023, para el periodo comprendido entre el primero (1) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintisiete (2027), para tal efecto **JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES,** presentó la siguiente documentación exigida por la Ley.

1. Fotocopia cédula de ciudadanía.
2. Declaración juramentada de bienes y rentas del posesionado y del cónyuge.
3. Certificado de antecedentes judiciales y requerimientos Judiciales en el que certifica NO registra antecedentes.
4. Certificado antecedentes disciplinarios emanados de la Procuraduría General de la Nación en el que certifica no tener sanciones ni inhabilidades vigentes.
5. Certificado antecedentes de la Contraloría General de la República en el que certifica no estar reportado.
6. Credencial expedida por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil del Municipio de Ipiales.
7. Certificado de asistencia al seminario de inducción para Alcaldes y Gobernadores electos para el periodo 2024- 2027 dictado por la Escuela Superior de la Administración Pública ESAP.
8. Declaración de bienes y rentas- Formato SIGEP.
9. Hoja de vida SIGEP.
10. Declaración juramentada rendida ante notario sobre la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para ejercer cargos públicos.

11. Certificado REDAM
12. Certificado de aptitud física y mental.
13. Fotocopia Libreta Militar.

A continuación y una vez verificada la documentación exigida por la norma e identificado plenamente el alcalde electo por el Notario Primero del Circulo de Ipiales, se procedió a posesionarlo, exhortándolo a que repita el juramento establecido en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994 en los siguientes términos **"JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS".** No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se firma el acta por los intervinientes una vez leída y aprobada.

El posesionado,

JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES

EL Notario Primero del Círculo de Ipiales,

REPUBLICA DE COLOMBIA
IPIALES - NARIÑO
NOTARIO

MAURICIO VELA ORBEGOZO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 247709713

PIB
09:12:28

Bogotá DC, 27 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 87103753:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de mayo de 2024, a las 09:13:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	87103753
Código de Verificación	87103753240527091357

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:14:39 AM horas del 27/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **87103753**

Apellidos y Nombres: **PANTOJA IPIALES JOSE AMILCAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/05/2024 10:16:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **87103753 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92993658** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 87103753 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/05/2024 09:13 AM

Código Verificación: **7MDUAJHEFY**

Válida hasta: **14/08/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO _ SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCION NUMERO 445 DE 1.969

(SEPTIEMBRE 24)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Entidad.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor Rafael Paz, obrando en su carácter de Comandante y Presidente de la Junta Directiva del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE IPIALES, solicita que se reconozca como persona jurídica a la citada entidad, para lo cual acompaña a su petición los documentos exigidos en estos casos por las disposiciones legales pertinentes;

Que estudiada la documentación presentada, especialmente los Estatutos a la luz de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Constitución Nacional, en el Título 36 Libro Primero del Código Civil, en el Decreto No. 1.326 de 1.922 y en el Decreto No. 1.510 de 1.944, se observa que no contienen nada contra la moral o buenas costumbres ni contra el orden constitucional y legal existentes;

Que la Institución cuyo reconocimiento como persona jurídica se solicita tiene como finalidad principal prevenir y combatir incendios, prestar a la sociedad los servicios de protección y socorro durante las calamidades públicas, sea en la ciudad o en cualquier lugar donde sea pedido el auxilio, cumpliendo así el lema de la Organización "Honor, Abnegación y Sacrificio" ,y

Que el Gobernador del Departamento está autorizado para conocer todo lo relacionado con el reconocimiento de Personerías Jurídicas, según disposiciones contenidas en el Decreto No. 2703 de 1.959,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Reconocer , como en efecto reconoce, como persona jurídica a la Entidad denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES", con domicilio en la ciudad de Ipiales, Departamento de Nariño y cuyo actual representante legal de la mencionada Institución , en su carácter de Presidente o Comandante, es el señor Rafael Paz.

SEGUNDO.- Aprobar, como en efecto aprueba, los Estatutos presentados.

TERCERO.- Ordenar se inscriba en el Libro que para tal efecto se lleva en la Secretaría de Gobierno, al señor Rafael Paz, Presidente del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES, en su carácter de Representante legal .

COPIESE.- PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto, a los Veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Rvdo/JER/

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

RICARDO MARTINEZ MUÑOZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE HERNANDO ERASO CALVA

GHE.

RESOLUCION No. 963
(02/06/2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A LOS NUEVOS DIGNATARIOS, COMANDANTE, SUBCOMANDANTE Y REVISOR FISCAL, DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES (N).

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales en especial de las conferidas en el Decreto Departamental 804 de 2016, decreto 1529 de 1990, articulo 211 de la Constitución Política, articulo 9 Ley 489 de 1998, articulo 6 del Decreto 1529 de 1990, Decreto 427 de 1996, Ley 1575 del 2012, Resolución 0661 de 2014, Resolución 1127 de 2018 y demás leyes que lo adiciona o modifiquen.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 804 de 2016 "Por el cual se modifica el manual especifico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta global de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño" en su artículo 7°, se asigna al Subsecretaria de Desarrollo Comunitario la función de "*Reconocer Personería Juridica de las Juntas de Acción Comunal, Ong, asociaciones comunitarias sin ánimo de lucro y otras para el cumplimiento de sus funciones*".

Que, mediante oficio del mes de mayo de 2022, dirigido a la Doctora Dora Inés Castro Luna, solicita la inscripción de los nuevos Dignatarios Comandante, Subcomandante y Revisor fiscal por vencimiento del periodo estatutario del cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Ipiales (N).

Lo anterior teniendo en cuenta que por medio de Acta No.001 del 7 de abril de 2022 por medio de la cual el consejo de oficiales realizó elección de los nuevos Dignatarios, Comandante, Subcomandante, Revisor Fiscal, según Ley 1575 del 2012 y Resolución 1127 de 2018 del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales (N)

Que a su solicitud anexa la siguiente documentación:

1. Acta No.001 del 7 de abril de 2022 por medio de la cual el consejo de oficiales realizó elección de los nuevos Dignatarios, Comandante, Subcomandante, Revisor Fiscal, según Ley 1575 del 2012 y Resolución 1127 de 2018 del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales (N).
2. Hojas de vida de los dignatarios y sus soportes Bomberos 1. administración bomberil y sistema Comando de incidentes por parte del Comandante y Subcomandante
3. Cartas de aceptación de cargos cada dignataria del cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Ipiales (N).
4. Fotocopia de cedula de los Dignatarios, comandante y Subcomandante cedula y tarjeta profesional de la Revisora Fiscal.
5. Certificación de cumplimiento de 300 horas voluntariado por los Dignatarios, Comandante y Subcomandante.
6. Certificado médico y psicológico del señor John Harold Mora Potosí elegido como comandante del cuerpo de bomberos voluntario de Ipiales (N)

7. Certificación por parte de la Delegación Departamental - Coordinación Ejecutiva de Bomberos, estableciendo que los nuevos Dignatarios, Comandante y Subcomandante dan cumplimiento a los requisitos establecidos por la ley.

Que la entidad denominada Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Ipiales (N), goza de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 445 del 24 de septiembre de 1969 por la Gobernación de Nariño, con NIT No 800153527-8

Que esta inscripción se ordena bajo los parámetros de la presunción de la buena fe, establecido en el artículo 83 de la Constitución Política y del cumplimiento de los requisitos que están contemplados en la normatividad vigente.

Que la documentación allegada para el reconocimiento de los nuevos Dignatarios, comandante, Subcomandante y Revisor Fiscal del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Municipio de Ipiales (N) fue estudiada y evaluada concluyéndose aprobar la elección de la misma por encontrarse de acuerdo a la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir al señor JOHN HAROLD MORA POTOSÍ identificado con cedula de ciudadanía No. 87.715.836 expedida en Ipiales (N) en calidad de comandante y Representante Legal, del Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de Ipiales (N).

PARÁGRAFO: De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 6 de la Resolución 1127 del 2018 la elección del Comandante y Represente legal está comprendido por un periodo de cuatro (4) años que inicia desde 2 de junio de 2022 y finaliza 1 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a los siguientes dignatarios del del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Ipiales (N).

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN		
NOMBRE	CEDULA	CARGO
IVÁN DIARIO BRAVO CORAL	1.004.549.294	Subcomandante
NARIÑO BRANDER PORTILLA NARVÁEZ	1.797.745	Presidente
LUIS ALBERTO CEBALLOS HUERTAS	13.017.722	Vicepresidente
SEGUNDO HORACIO MORALES MIÑO	10.544.158	Tesorero
LUIS GUILLERMO CORTES CHAMORRO	87.101.482	Secretario
JORGE HUMBERTO MENDEZ	5.264.460	vocal

PARÁGRAFO: De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 6 de la Resolución 1127 del 2018 la elección del Subcomandante, Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y vocal, está comprendida por un periodo de cuatro (4) años que inicia desde 2 de junio de 2022 y finaliza 1 de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir al contador público ADRIANA MARITZA OBANDO ERAZO identificada con cedula de ciudadanía No. 27 253.870 y tarjeta Profesional No. TP 1336332 -T en calidad de revisor fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales (N) por el periodo de 1 año de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 1127 del 2018 comprendido desde el día 2 de Junio de 2022 hasta 1 de Junio de 2023.

Subsecretaría de Desarrollo Comunitario

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto por el articulo 64 y siguientes del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, advirtiendo que contra ella procede solo recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los (10), días siguientes a la notificación, articulo 76 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: La resolución en comento debe publicarse en la Gaceta en un diario de amplia circulación en el Departamento, por cuenta de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga esta publicación, se entregara a la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Nariño. Lo anterior conforme al articulo 14 del decreto 1529 de 1990.

PARÁGRAFO: Esta resolución surte efecto legal de cumplimiento a lo dispuesto en este articulo.

Dada en San Juan de Pasto, a los dos (2) días de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA INÉS CASTRO LUNA
Subsecretaria de Desarrollo Comunitario
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Nariño

Se anexan estampillas de la Gobernación de Nariño según recibo de liquidación No. 151281 y PIN **No. 2036565-I**, por valor de dieciocho mil quinientos pesos M/CTE ($ 18.500) y se anulan.

Proyectó: Jesús David Ceballos
Abogado Profesional de Apoyo

SDC – 011 – 2024

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA GOBERNACION DE NARIÑO

CERTIFICA:

Que la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES**, con domicilio en el municipio de Ipiales (Nariño), distinguida con NIT. 800153527-8, goza de personería jurídica reconocida mediante Resolución Número 445 del 24 de septiembre de 1969, expedida por la Gobernación de Nariño.

Que según los Estatutos es una entidad sin ánimo de lucro.

Que la personería jurídica se encuentra vigente

Que mediante Resolución No. 336 del 28 de marzo de 2022, se reconoció al Teniente **JOHN HAROLD MORA POTOSI**, distinguido con cédula de ciudadanía No. 87.715.836 expedida en Ipiales (N), en calidad de Comandante y Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES**.

Se anulan estampillas Pro-desarrollo de Nariño, Pro-cultura y Universidad de Nariño, por valor de once mil doscientos pesos ($11. 200.oo), liquidación No. 465722140, PIN No. 20554334.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

DARLIN GIOMARA GUERRERO SINISTERRA
Subsecretaria de Desarrollo Comunitario
Secretaria de Gobierno.

PROYECTO
JOSE RAMON CRUZ LOPEZ
abogado contratista SDC-IVC

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JOHN JAROLD MORA POTOSI identificado con Tarjeta de Identidad No. 74113010383, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JOHN
Segundo Nombre:	JAROLD
Primer Apellido:	MORA
Segundo Apellido:	POTOSI
Tipo Documento:	Tarjeta de Identidad
Número Documento:	74113010383
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 1 días del mes de Agosto de 2018, a las 5:34:30 PM.

Cordialmente,

TC. NESTOR LEONARDO DÍAZ LEÓN
Jefe Oficina Orientación y Atención al Ciudadano JEREC
Generó: Sistema Fénix

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 87.715.836

MORA POTOSI
APELLIDOS

JOHN HAROLD
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1974
IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

31-MAY-1993 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2306700-53118742-M-0087715836-20040507 00170 041281 03 137493322

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 247366085

PIB
11:18:51

Bogotá DC, 21 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES identificado(a) con NIT número 8001535278:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247366367

PIB
11:21:04

Bogotá DC, 21 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN HAROLD MORA POTOSI identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 87715836:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de mayo de 2024, a las 11:24:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001535278
Código de Verificación	8001535278240521112425

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de mayo de 2024, a las 11:23:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	87715836
Código de Verificación	87715836240521112346

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:27:29 AM horas del 21/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **87715836**

Apellidos y Nombres: **MORA POTOSI JOHN HAROLD**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.c

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/05/2024 11:25:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **87715836 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92601854** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 87715836 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/05/2024 05:47 PM

Código Verificación: **9FCRYJS41B**

Válida hasta: **19/08/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ALCALDÍA MUNICIPAL
Carrera 6 No. 8 - 09 Plaza 20 de Julio - Ipiales - Nariño - Colombia
www.ipiales-narino.gov.co contactenos@ipiales-narino.gov.co
Código Postal 524061 (602) 7250180 - 7734044

No. 1032 09-05-26

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE IPIALES

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos administrada por la Secretaría de Hacienda Municipal, respecto a los sujetos pasivos del impuesto Predial Unificado, se logró evidenciar que **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES,** viene adelantando proceso de identificación y actualización de predios de la mano de la Secretaría de Hacienda; sin embargo, hasta el momento no se ha podido completar dicha base, por tal razón no es posible emitir Paz y Salvo Municipal.

Dada en Ipiales a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

ANDREA FERNANDA CEBALLOS
Secretaria de Hacienda (E)

Proyectó: Juliana Caguazango Tobar / Abogada Gestión Tributaria
Revisó: Paola Maritza Aux Rosero / Subsecretaria de Gestión Tributaria
Aprobó: Andrea Fernanda Ceballos / Secretaria de Hacienda (E)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14972447214

(415)7707212489984(8020) 000001497244721 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 5 3 5 2 7	8	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Ipiales 3 5 6

41. Dirección principal
CR 1 12 108

42. Correo electrónico contabilidadbomberosipiales@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 2 5 1 7 1 0	3 1 8 7 1 7 3 7 1 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 3	1 9 6 9 0 9 2 4	4 7 7 4	2 0 2 1 1 2 0 1					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 15 / 13 : 57: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORA POTOSI JOHN HAROLD
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14705907043

(415)7707212489984(8020) 000001470590704 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
87715836	6	Impuestos y Aduanas de Pasto	14	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	87715836	1993/05/31

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Nariño 52	Ipiales 356

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MORA	POTOSI	JOHN	HAROLD

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
JOHNSON COMUNICACIONES	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Nariño 52	Ipiales 356

41. Dirección principal: CL 1 2 45 BRR CENTENARIO RESERVADOS CA 3

42. Correo electrónico: johnsoncolombia@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3185145227	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6130	2016/02/19	0010	2016/05/01	9200 7490		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 22 49																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros																									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20						
54. Código																									

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 08 - 25 / 14 : 26: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORA POTOSI JOHN HAROLD
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco AV Villas
NIT. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"

NIT: 860.035.827-5

CRA.13 27 – 47 P-24 BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS., identificado con el documento No. 800153527-8, posee en la oficina IPIALES (210) una Cuenta Corriente No. 210424636, Vigente desde el 07 de Mayo de 2012.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 02 días del mes de Abril de 2.024.

Atentamente,

Gerente Oficina Ipiales

F-06-403-1